



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

05 MAR 2018

RECEBIDO

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 073 - 2018

Lima, 01 de Marzo del 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 282-2018/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 28 de febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Proyectos del Servicio de Parques de Lima, referida a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR -- LIMA-LIMA". SNIP N°189679"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, asimismo, se dispone la delegación de facultades al Gerente de Administración y Finanzas mediante Artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 323-2017 de fecha 18 de setiembre del 2018, en sub numeral 11 la de aprobar y/o denegar las solicitudes de ampliación de plazo contractual en caso bienes, servicios y obras.

Que, con fecha 03 de Noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 024 – 2017 - SERPAR – LIMA/MML, entre SERPAR LIMA y la Empresa Contratista CONSORCIO EDIFICADOR LIMA, conformado por las empresas BLUE HORIZON SAC y M & G CONTRATISTAS GENERALES SAC; Ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA".

Que, con fecha 07 de Noviembre de 2017, se suscribió Contrato N° 025 – 2017 - SERPAR – LIMA/MML, entre SERPAR LIMA y la Empresa CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES TIMBA S.C.R.L; Consultora de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA".

Que, en mérito a las anotaciones del cuaderno de obra, tanto el Contratista como la Supervisión, el CONSORCIO EDIFICADOR DE LIMA, mediante CARTA N° 031-2018-CEL de fecha 08 de febrero



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

del 2018, remite a la Supervisión de Obra CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES TIMBA SCRL, la documentación respectiva a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y nueve (39) días calendarios, por la demora en la absolución de consulta respecto a la interferencia de redes de regadío, agua y desagüe existentes, que produjeron la modificación del NPT-0.45 a NPT±0.00.

Que, mediante Carta N° 075-2018-FCE/GG-LIMA de fecha 15 de febrero del 2018, la consultora CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES TIMBA SCRL, remite a la Entidad el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, aprobando treinta y cuatro (34) días calendario, según la siguiente cuantificación:

CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO	
PARTIDA QUE AFECTA LA RUTA CRITICA	EXCAVACION MASIVA
FECHA DE INICIO	18/12/2017
FECHA DE INICIO	27/12/2017
PLAZO	10 DIAS CALENDARIO
VOLUMEN DE EXCAVACION	2,018.57 M3
EXCAVACION DIARIA	201.86 M3
VOLUMEN VALORIZADO	1,009.50 M3
DIAS AFECTADOS	5.00 DIAS
MES DE DICIEMBRE	
INTERFERENCIA EN LA RUTA CRITICA	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27
FECHA DE INICIO DE AFECTACION A LA RUTA CRITICA	23/12/2018
FECHA DE ABSOLUCION DE CONSULTA	25/01/2018
TOTAL DE DIAS	34 DIAS CALENDARIO

Que, por tal motivo mediante el documento de la referencia b), el coordinador de obra señala que según lo manifestado por el contratista sobre el periodo que se origina y culmina la causal invocada como sustento en su solicitud de ampliación de plazo, la obra se ha disminuido el ritmo de trabajo, pero se ha podido comprobar que se han ejecutado y valorizado las partidas correspondientes a la ruta crítica de la obra en concordancia al Cronograma de ejecución de Obra vigente al contrato en relación a la piscina recreativa, valorizadas en los meses de noviembre y diciembre; hecho que sustentó la ejecución de las partidas subsiguientes como son: excavación masiva (50% de avance), excavación para cimientos corridos (100% de avance), rellenos con material de préstamo (100% de avance) respecto al movimiento de tierras, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PISCINA RECREATIVA												
MOVIMIENTO DE TIERRAS	UND	CONTRATO	VAL. NOV.	VAL. DIC.	VAL. ENE.	TOTAL	FALTA	% EJECUCION	DURACION	INICIO	FIN	
EXCAVACION MASIVA	m3	2,018.57	1,009.50	0		1009.5	1009.07	50.0	10	18/12/2017	27/12/2018	R. CRITICA
EXCAVACION PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	154.24	44	110.24		154.24	0	100.0	10	20/12/2017	29/12/2017	R. CRITICA
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	403.71	0	403.71		403.71	0	100.0	30	20/12/2017	18/01/2018	R. CRITICA
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE												
SOLADO C.H 1.10 E=4	m2	2,252.59	0	0	2,252.59	2,252.59	0	100.0	15	25/03/2018	08/04/2018	R. CRITICA
OBRA DE CONCRETO ARMADO												
PISCINA DE CONCRETO Fc c=210 KG/CM2	m3	444.44	0	0	444.44	444.44	0	100.0	15	30/03/2018	13/04/2018	R. CRITICA
PISCINA ENCOFRADO-DESENCOFRADO	m2	645.25	0	0	645.25	645.25	0	100.0	21	17/03/2018	06/04/2018	R. CRITICA
PISCINA ACERO fy=4200 KG/CM2	m2	24,982.38	0	0	24,982.38	24,982.38	0	100.0	20	31/03/2018	19/04/2018	R. CRITICA

Que, sobre el particular, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir



pronunciamento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, la normativa de contrataciones públicas establece las causales que puede acogerse el contratista para solicitar la ampliación de plazo siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento, según se establece las siguientes causales en el artículo 169° del Reglamento: "(...) 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, la norma de contrataciones públicas regula el procedimiento que se debe seguir para la ampliación de plazo, conforme se establece en el artículo 170° del Reglamento:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)"

Que, al respecto, el OSCE se pronuncia mediante **OPINIÓN N° 195-2017/DTN**, de la siguiente manera: "2.5 Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo -entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" al contratista".

Que, por tales consideraciones, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N°01 presentado por el consultor el día 15 de febrero de 2018, toda vez que contrariamente a lo expuesto por el contratista, ha quedado evidenciado que la obra se ha desarrollado de manera normal en virtud a los trabajos programados más aún el contratista ha presentado sus valorizaciones de manera adelantada en el mes de enero del 2018 relacionados a los trabajos de obras de concreto simple (100% de avance) y obras de concreto armado, las partidas Piscina de Acero (100% de avance), Piscina Encofrado desencofrado (100% de avance), Piscina Concreto (100% de avance) partidas que fueron programadas para el mes de marzo del presente año, tal como se aprecia en el cuadro descrito en líneas arriba así como en la valorización del mes de enero del 2018 aprobado por la Supervisión, debido que no hubo afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente y en la aplicación del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N°01.**

Que, con el Informe del visto; la Gerencia de Proyecto, recomienda **DENEGAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA**". SNIP N°189679 por lo expuesto anteriormente.

Que, mediante Informe N° 95-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se proceda a elaborar la Resolución **DENEGANDO** la *Ampliación de Plazo*



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

N°01 del Contrato N° 024 – 2017 - SERPAR – LIMA/MML, toda vez que se cuenta con el sustento técnico y legal al respecto.

Con la visaciones de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DENEGAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada por el Contratista **CONSORCIO EDIFICADOR DE LIMA**, al Contrato N° 024 – 2017 - SERPAR – LIMA/MML de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA". SNIP N°189679, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO EDIFICADOR LIMA**, Supervisor de Obra **CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES TIMBA SCRL**, Gerencia de proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO ACERO CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SCD-072
Para conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir: 01 MAR 2018
Atentamente,
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria